

Dra. Estela Camus García
Am Markt 37 (Naxos)
36251 Bad Hersfeld
DEUTSCHLAND
+ 0049 17662066961

Avda. Arruzafilla 10, 3-2
14012 Córdoba
ESPAÑA
+ 0034 659939398
estela.camus@gmail.com

Bad Hersfeld, 1 Julio 2016.

RESUMEN DESCRIPTIVO.
PREMIO INAP 2016 PARA TESIS DOCTORALES.

Existen tantos *Argüelles* como lectores se han adentrado, bien en sus discursos, bien en sus ensayos históricos. Loureiro escribe sobre el autor de *Die Verwaltung*: «huía hacia sí mismo, al territorio de la palabra, las emociones de la soledad convulsa; pues intuía lo que se avecinaba»¹. Estas palabras podrían aplicársele de forma descarada a Agustín Argüelles. Como parlamentario durante las Cortes de Cádiz, el político asturiano saboreó las mieles de la fama debido a su *divina* oratoria, mientras que el final de sus días compuso un episodio de desesperación y soledad. El personaje protagonista de esta tesis es de interés para aquellos que deseen profundizar en la historia de las instituciones del Estado, de la Administración y de la función pública pues en su interpretación del pasado, a partir de las nuevas relecturas de antiguos textos como las *Partidas* o el *Fuero Juzgo*, y desde una intrépida sucesión de anacronismos voluntarios, resulta un ejemplo de imaginación política servido a un fin —en su caso, legislar para que la construcción del estado liberal sea posible.

El espacio que dista desde el orden de la teoría, o desde el ámbito del deseo y la proyección de un ideal hasta la implementación en la realidad, toma en el mundo de *lo político* forma de abismos, en ocasiones, insalvables. En la obra de Argüelles se marca con claridad esa distancia, sus razonamientos sobre cómo el Estado debe

¹ LOUREIRO, Aurelio. «Un paseo con Kafka», en *Leer*. Año XXI. Núm. 265. Septiembre de 2015. p. 10

administrar la justicia son como depositarios de ideas que buscan salida hacia la acción como si ésta, incluso, la precediese. Pero, sin embargo, Argüelles no sería un hacedor frío y calculador, más bien el poseedor de una capacidad muy especial para trasladar del mundo de las ideas al de la acción soluciones a la complejidad política; a la vez que es comprensivo con una fuerza vital que se vuelca en la legislación y en el texto constitucional y que lleva consigo preguntas como la que formulase Tomás y Valiente: «¿Qué hay en Argüelles de razón abstracta, qué hay de experiencia política, qué hay de historia?»².

En la investigación he dispuesto una reunión de interpretaciones sobre Argüelles a lo largo de los siglos XIX y XX, y he resaltado una serie de elementos sensibles para el análisis: su reelaboración de las «fuentes puras de la historia de España» en relación a su idea de justicia; la transición de sus ideas desde una particular lectura «de la historia legal de España»³ a la realidad política apremiante; y su posición, en ocasiones protagonista, en las tensiones entre las Cortes y el monarca y en las diferencias originadas en el seno del liberalismo. Por ejemplo, Argüelles se posiciona contra la Inquisición, por la abolición del tormento, contra la tortura como medio normal de acceso a la verdad en los reos y contra el tráfico de esclavos.

Conmueve también su interés por las dilaciones de las causas de los presos que esperan años y años en celdas insufribles; su apuesta por la responsabilidad de los jueces —«Hé aquí el verdadero carácter de la responsabilidad. El juez no solo comete un delito en fallar, sino que lo comete también en detener las causas, de lo que resultan los graves males que hasta aquí hemos llorado»⁴.

Considero muy lúcida la propuesta que traza contra la subsistencia de las leyes criminales, por la abolición de la tortura y contra el tráfico de esclavos⁵ hasta llegar al Proyecto de Ley y al Decreto sobre la abolición de la tortura⁶. Tras estas luchas, e

² TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Discursos, de Agustín Argüelles*. Con la intervención de Félix Pons Irrazábal. Oviedo. Junta General del Principado de Asturias. Sesión del Aula parlamentaria de la Junta General del 14 de noviembre de 1995. p. 29

³ *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de setiembre de 1813*. Madrid : Imprenta de J.A. Garcia, 1870-1874, Vol. 2. 6 de junio de 1811. p. 1195

⁴ *Diario de sesiones... Op. Cit.* 12 de enero de 1811. Págs. 355-356.

⁵ *Diario de sesiones... Op. Cit.* 2 de abril de 1811. Págs. 809-814.

⁶ *Diario de sesiones... Op. Cit.* 21 de abril de 1811. Págs. 903-904.

incluso una vez aprobada la Constitución de 1812, Argüelles no cesó en el empeño de erradicar la barbarie a través de la sofisticación de la administración, la mejora de la proporcionalidad de las penas, clamando contra la pena de azotes y por la anulación de los castigos en las escuelas⁷. Merece especial respeto el arrojo con el que contrarió la idea latente en la mayoría de los procesos jurídicos hasta el siglo XVIII de que el delincuente era un pecador, el cual tras ser torturado cuantas veces seguidas permitiese la legislación iba a ofrecer la *verdad*⁸.

Este respeto se conduce en torno a dos vectores, de un lado consigue *de facto* aminorar el dolor que le rodea con modificaciones sustanciales en la administración de justicia; y en un plano diferente al del hecho, se ubica la grandeza del potencial de su filantropismo y de sus consideraciones sobre el individuo, los cuales beben de un mundo del sueño jurídico, un espacio en el que la imaginación política tiene reservada un papel primordial:

«Otra cosa es que el sueño, el mundo imaginario que el Derecho traza, sea positivamente (no negativamente, no vacío) el de la perpetuación de un mundo o bien el advenimiento de un mundo. Y aquí es cuando viene a cuento retroceder hasta el siglo XVIII español, porque es una perfecta plataforma de conflicto entre dos mundos imaginarios: el racionalismo clandestino que sueña un nuevo mundo sin reyes, papas ni leyes, y ese otro sueño del Santo Oficio de la Inquisición en el que *tout va bien* y está bien hecho, a través de una reflexión teológica tan escolástica que se despieza de pura podredumbre pero que sin embargo resulta enérgica en la medida que mantiene la reflexión, denodadamente, y subraya una vez y otra, con el respaldo del poder, sus postulados ideales [...].

En el sistema político-filosófico del mundo romanoide la naturaleza imaginativa o desiderativa del Derecho se traduce en preceptividad. Lo preceptivo se nutre del poder como génesis, pero, al tiempo, de una vocación por la realización (por el devenir real) de la norma jurídica, esto es, del sueño jurídico»⁹.

⁷ *Diario de sesiones... Op. Cit.* 13 de agosto de 1813. Págs. 5932-5934. Véase: ORTEGO GIL, Pedro. «Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII», en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 62. Núm. 212. 2002. Págs. 849-905

⁸ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “Introducción” en Beccaria, Cesare. *De los delitos y las penas*. Traducción de Francisco Tomás y Valiente. Barcelona: Folio. 2000. pp. 7-53; *La tortura en España*. Barcelona: Ariel, 2ª edición aumentada, 1994, 273 p. y TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; CLAVERO, Bartolomé; HESPAHA, Antonio. M.; BERMEJO, José Luís; GACTO, Enrique; ÁLVAREZ ALONSO, Clara. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Alianza Universidad. Madrid. 1990. 213 p. A estas obras debo el interés originario por el humanismo que enlazan Cesare Beccaria y Agustín Argüelles

⁹ ÁLVAREZ CORA, Enrique. “Utopía y Mundo imaginario del Derecho”, en *Res Pública*. 20. 2008. Págs. 12-13.

Los deseos de transformación de la realidad denunciada por Argüelles forman parte de todo un complejo proceso de Ilustración jurídica y administrativa. Argüelles tiene un valor en sí mismo en tanto busca construir legislando la realidad a la que aspira. Su incorregible imaginación política le hace un personaje peculiar. Autores como Dérozier, Varela, Tomás y Valiente o Artola incluso dudan, o no se ponen de acuerdo, sobre si Argüelles estaba tan convencido del contenido de sus ideas como parece a la luz de los *Diarios de Sesiones* y los testimonios de sus contemporáneos, u ocultaba de forma consciente el manejo de los tiempos y los significados respecto a la presentación de sus ideas a través de medidos anacronismos¹⁰.

El Argüelles al que me entrego en la lectura de sus discursos parlamentarios o de sus justificaciones desbarajustadas en torno a sus trabajos en las cortes constituyentes resulta una voz polifónica que pierde al lector en su maraña. La niebla fronteriza que esparce en torno a sus ideas desaparece cuando se persuade de la necesidad de legislar y proteger a la Constitución de los posibles ataques.

Desde las lecturas e interpretaciones escogidas como itinerario a esta tesis, se constata que el interés por las libertades y las garantías de Argüelles ha excedido al desarrollo teórico que presentó en sus discursos y ensayos sobre la idea de igualdad. Su decisión es consciente, según mi juicio viene lastrada por las relaciones entre la *communitas* y el individuo en un marco que la Administración debe ordenar, y a su vez supeditada al adjetivo católico en la compleja definición de identidades y relaciones entre los territorios de la Monarquía Hispánica. Si la idea de justicia en Argüelles luce diáfana respecto a su larga lucha contra las arbitrariedades en los procesos y el dolor mismo, no lo hace tanto en lo concerniente a la igualdad. Tras leer su entrega tanto a las exigencias teóricas para con la Administración como a la plasmación de éstas en medidas concretas, pese al precio que tuviera que pagarse —por ejemplo, contra las autoridades eclesiásticas o los monarcas— el lector de Argüelles esperaría otro

¹⁰ En particular: TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. «Estudio preliminar», en Argüelles Álvarez, Agustín de. *Discursos*. Bilbao-Oviedo. Junta General del Principado de Asturias. Colección Clásicos Asturianos Vol. 6. 1995. XI-LXXIX; VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico. (Las Cortes de Cádiz)*. Madrid. CEC. 1983. 434 p.; VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. «Agustín Argüelles. El liberalismo progresista» en *Claves de Razón Práctica*. Núm. 210. Marzo de 2011. Págs. 46-51.

desenlace para sus posicionamientos sobre la cuestión de la igualdad de representación para la Península, las islas adyacentes y América.

Si comparamos el edificio de empeños que Argüelles construye con destreza, en torno a las libertades del individuo y a la responsabilidad de la administración, moldeado contra vientos y mareas con la relativa ligereza con la que expone sus argumentos sobre los territorios de América en los discursos parlamentarios, el resultado es que el diputado aqueja una debilidad atroz. Esta debilidad puede ser interpretada como incoherencia política, limitación inherente, flaqueza moral o hipocresía parlamentaria, pero, en todo caso, la gravedad de la ausencia de juicios sólidos al respecto merece atención y un análisis detenido.

En esta tesis se valora la figura de Argüelles como ejemplo del parlamentarismo más férreo, el cual, convencido de la importancia de la Constitución como freno a los excesos de las monarquías absolutas y las fuerzas de la reacción alrededor de Europa, mostró sus razones y pasiones desde tradiciones heterogéneas. Argüelles presentó una llamada a la imaginación política para resolver los vacíos que encontraba en la realidad de la Administración. Del personaje y sus decisiones a lo largo del primer tercio del siglo XIX se traslucen méritos y deficiencias, lo que lleva a entender su obra y su esfuerzo por articular el diálogo político lejos de dicotomías absolutas, reconociendo tanto el valor de la libertad que buscaba describir como alertando de las limitaciones que su idea de igualdad traía consigo.